



**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**  
**COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**

México, D. F., a 22 de Diciembre de 2008

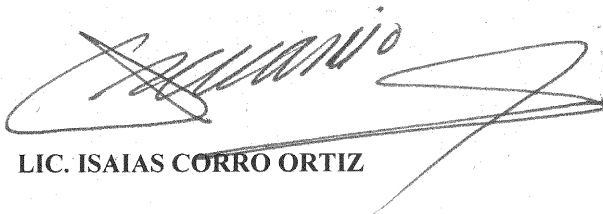
**CIRCULAR**

**A: VICEPRESIDENTES,  
DIRECTORES GENERALES  
DIRECTORES  
DELEGADOS REGIONALES.**

De conformidad con lo estipulado en los artículos 1º, 5º, 6º, 30, 30-A, 30-B, 30-C, 30-D, 31-A y 31-A-1, de la Ley Federal de Derechos, remito a ustedes la tarifa que contiene los importes a cobrar, por concepto de Derechos de Inspección y Vigilancia a los Intermediarios de Reaseguro y Oficinas de Representación de Reaseguradoras Extranjeras, así como por la autorización de Agentes de Seguros, de Reaseguro y de Fianzas, y por la expedición de copias certificadas y reposición de constancias, a partir del 1 de enero de 2009.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION**



**LIC. ISAIAS CORRO ORTIZ**



c.c.p. LIC. MANUEL AGUILERA VERDUZCO.- Presidente de la C.N.S.F.-



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

LEY FEDERAL DE DERECHOS

De conformidad con lo estipulado en los Artículos 1º, 5º, 6º, 30, 30-A, 30-B, 30-C, 30-D, 31-A y 31-A-1, de la Ley Federal de Derechos en vigor, a continuación se presenta la tarifa debidamente actualizada, que tendrá vigencia a partir del 1 Enero del año 2009, por los siguientes conceptos:

ARTICULO 30.- INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS

V.- Por los servicios de inspección y vigilancia que se prestan a Intermediarios de Reaseguro:	\$6,147.00	Mensuales
VI.- Por los servicios de inspección y vigilancia que se prestan a Oficinas de Representación de Reaseguradoras Extranjeras:	\$3,688.00	Mensuales

ARTICULO 30-A.- AGENTES DE SEGUROS

Por el servicio de autorización de Agentes de Seguros que proporciona la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se pagarán derechos de autorización conforme a las siguientes cuotas:

I.- Por la autorización provisional proporcionada a Agentes de Seguros Personas Físicas:	\$1,492.00
II.- Por la autorización definitiva a Agentes de Seguros personas físicas para actuar por cuenta propia con vigencia de tres años:	\$2,347.00
III.- Por el refrendo trianual de las autorizaciones definitivas a Agentes Personas Físicas:	\$1,228.00
IV.- Por la autorización a Agentes de Seguros Personas Morales:	\$7,464.00
V.- Por la autorización para ejercer la actividad de apoderado de un Agente de Seguros Persona Moral para intervenir en el asesoy contratación de seguros:	\$2,347.00
VI. Por el refrendo trianual de la autorización a que se refiere la fracción anterior:	\$1,228.00
VII.-Por la autorización para ejercer la actividad de agente mandatario de instituciones de seguros.	\$115.00
VIII.-Por la presentación del examen de acreditación de la capacidad técnica para ejercer la actividad de agente de seguros persona física o apoderado de agente de seguros persona moral.	\$536.00

ARTICULO 30-B.- AUTORIZACION DE AGENTES DE REASEGURO

Por el servicio de autorización o registro de Intermediarios de Reaseguro que proporciona la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Por la autorización definitiva como Intermediario de Reaseguro:	\$7,464.00
II.- Por la autorización para ejercer la actividad de apoderado de Intermediario de Reaseguro, para intervenir en el asesoramiento y contratación de reaseguro:	\$2,347.00
III.- Por el refrendo quinquenal de la autorización a que se refiere la fracción anterior:	\$1,228.00



**SECRETARIA DE HICIENDA Y CREDITO PUBLICO**  
**COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**

**FEDERAL DE DERECHOS**

**ARTICULO 30-C.- POR LA PRESENTACION DE EXAMEN DE LOS ACTUARIOS**

---

Por la presentación de los exámenes de acreditación de conocimientos de los actuarios que presten sus servicios a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, se pagarán los derechos conforme a lo siguiente:

I.-Por el examen de acreditación de los conocimientos requeridos por los actuarios encargados de la elaboración y firma de las notas técnicas para registro de los productos de seguros, que ofrezcan al público las instituciones y sociedades mutualistas de seguros: \$1,085.00

II.-Por el examen de acreditación de los conocimientos requeridos por los actuarios que elaboren y firmen la valuación de las reservas técnicas, que deben calcular y registrar las instituciones y sociedades mutualistas de seguros: \$1,085.00

III.-Por el examen de acreditación de los conocimientos requeridos por los actuarios independientes que realicen los dictámenes actuariales sobre la situación y suficiencia de las reservas de carácter técnico, que deben constituir las instituciones y sociedades mutualistas de seguros: \$1,085.00

**ARTICULO 30-D.- POR LA PRESENTACION DE EXAMEN ART. 41 LGISMS**

---

Artículo 30-D.- Por la presentación del examen de evaluación y certificación de la capacidad para celebrar operaciones de promoción o venta de productos de seguros \$475.00

**ARTICULO 31-A.- AUTORIZACION DE AGENTES DE FIANZAS**

---

Por el servicio de autorización que proporciona la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas respecto de Agentes de Fianzas, se pagarán derechos de autorización conforme las siguientes cuotas:

I.- Por la autorización definitiva a Agentes de Fianzas personas físicas para actuar por cuenta propia con vigencia de tres años: \$2,347.00

II.- Por el refrendo trianual de las autorizaciones definitivas a Agentes Personas Físicas: \$1,228.00

III.- Por la autorización a Agentes de Fianzas Personas Morales: \$7,463.00

IV.- Por la autorización para ejercer la actividad de apoderado de un Agente de Fianzas Persona Moral para intervenir en el asesoramiento y contratación de fianzas: \$2,347.00

V.- Por el refrendo trianual de la autorización a que se refiere la fracción anterior: \$1,228.00

VI.- Por la autorización provisional proporcionada a Agentes de Fianzas Personas Físicas: \$1,493.00

VII.-Por la autorización para ejercer la actividad de agente mandatario de instituciones de fianzas. \$115.00

VIII.-Por la presentación del examen de acreditación de la capacidad técnica para ejercer la actividad de agente de seguros persona física o apoderado de agente de fianzas persona moral. \$536.00



**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**

**LEY FEDERAL DE DERECHOS**

**ARTICULO 31-A-1.- POR LA PRESENTACION DE EXAMEN DE LOS ACTUARIOS**

I.-Por el examen de acreditación de los conocimientos requeridos por los actuarios encargados de la elaboración y firma de las notas técnicas que registren las instituciones de fianzas para soportar la adecuada operación de los productos que ofrezcan al público: **\$1,085.00**

II.-Por el examen de acreditación de los conocimientos requeridos por los actuarios que elaboren y firmen la valuación de las reservas técnicas, que deben calcular y registrar las instituciones de fianzas: **\$1,085.00**

III.-Por el examen de acreditación de los conocimientos requeridos por los actuarios independientes que realicen los dictámenes actuariales sobre la situación y suficiencia de las reservas de carácter técnico, que deben constituir las instituciones de fianzas: **\$1,085.00**

**ARTICULO 50.- SERVICIOS**

I. Por la expedición de copias certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio: **\$14.00**

II. Por reposición de constancias o duplicados de las mismas: **\$116.00**

**NOTA:**

El pago de los derechos estipulados en esta tarifa, deberá realizarse en bancos, mediante el sistema electrónico E5cinco.